



## APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

1. Que la Sociedad denominada "Escuela de Conductores Monte Alto e Hijos Spa", mediante ingreso N° 1851, de 13 de octubre de 2022, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del programa de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, de su mismo nombre, la que estará ubicada en Punta Arenas N° 790, en la comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo.

2. Que, según consta en Acta de fecha 02 de noviembre de 2022, se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, encontrándose observaciones, las cuales fueron subsanadas según da cuenta el ingreso de 8 de noviembre de 2022, constatándose el cumplimiento, por parte del interesado, de todos los requisitos para la aprobación de los respectivos programas, según da cuenta "Informe evaluación propuesta de planes y programas para dictar curso conducción no profesional Clase B", de la Unidad Legal de esta Secretaría Regional.

3. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca del programa a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, ya citados.

### RESUELVO:

1° APRUÉBASE el programa de enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada "Escuela de Conductores Monte Alto e Hijos Spa", RUT N° 77.384.294-9, cuyo Director es don Luis Alejandro Rebolledo Rebolledo, RUN. 18.143.466-K, su sede estará ubicada en calle Punta Arenas N° 790, en la comuna de Punitaqui, Región de Coquimbo. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 12 teóricas, 13 prácticas, con un total de 25 horas pedagógicas.



2° INCORPÓRASE el Programa aprobado al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, el que debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° El mismo programa deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Punitaqui, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 32° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito y en el Artículo 3° del D.S. 39/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO A COSTA DEL SOLICITANTE

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO – OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

656621

E163169/2022